



ORDENANZA No. 0106

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", ubicado en la parroquia La Merced, cuenta con 45 años de asentamiento y 1232 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 3480, reformada mediante Ordenanza No. 3865, de 18 de agosto de 2010; sin embargo, debido a las especificaciones aprobadas en dicho acto no ha sido posible otorgar las escrituras individuales a sus poseedores, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Ana", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.



ORDENANZA No. 0106

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-004, de 4 de enero de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,"*



ORDENANZA No. 0106

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;*

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, mediante Ordenanza No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, ubicado en la parroquia La Merced;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 307 de 30 de abril de 2013, suscrita por el ex Alcalde Augusto Barrera, establece a partir del mes de enero de 2012, la asignación no reembolsable fijada con la finalidad de realizar obras de compensación en las comunidades El Belén, Inga, Itulcachi y Santa Ana;



ORDENANZA No. 0106

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de octubre de 2015 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administrador Zonal Los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Los Chillos; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central, emitió el informe No. 004-UERB-OC-ZCH-SOLT-2015, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3865, SANCIONADA EL 18 DE AGOSTO DE 2010, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA", A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", ubicado en la parroquia La Merced, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño."



ORDENANZA No. **0106**

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios y copropietarios de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A2(A1002-35); A31(PQ)
Lote mínimo:	1.000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	308
Área útil de lotes:	510.412,73 m ²
Área de Vías y Pasajes:	101.674,48 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 1:	2.221,81m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 2:	397,16 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 2A:	688,04 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 3:	2.552,13 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 4:	1.822,14 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 5:	1.696,31 m ²
Área Verde y Equipamiento Comunal 6:	2.974,04 m ²



ORDENANZA No. **0106**

Área Verde y Equipamiento Comunal 7: 3.744,93 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 8: 6.710,37 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 9: 2.378,38 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 10: 2.129,41 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 11: 1.494,43 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 12: 7.017,91 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 13: 596,52 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 14: 2.603,68 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 15: 987,02 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 16: 153,12 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 17: 1.426,99 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 18: 4.781,44 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 19: 2.133,88 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 20: 1.914,78 m²

Área Verde y Equipamiento Comunal 21: 1.177,88 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Río

(Área Municipal 1) No Computable: 3.843,32 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 2) No Computable: 453,25 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 3) No Computable: 1.158,41 m²

Área Faja de Protección de Quebrada



ORDENANZA No. **0106**

(Área Municipal 4) No Computable: 1.377,71 m²

Área Faja de Protección de Alta Tensión

(Área Municipal 5) No Computable: 1.809,21 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Alta

Tensión (Área Municipal 6)

No Computable: 161,70 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Alta

Tensión (Área Municipal 7)

No Computable: 25,49 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Alta

Tensión (Área Municipal 8)

No Computable: 2.769,03 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 9) No Computable: 490,43 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 10) No Computable: 711,57 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 11) No Computable: 372,39 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 12) No Computable: 1.887,63 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 13) No Computable: 834,35 m²



ORDENANZA No. **0106**

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 14) No Computable: 1.812,10 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 15) No Computable: 1.989,97 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 17) No Computable: 839,52 m²

Área Faja de Protección de Quebrada

(Área Municipal 21) No Computable: 438,45 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 1)

No Computable: 6.137,45 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 2)

No Computable: 4.270,53 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 3)

No Computable: 2.643,35 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 4.A)

No Computable: 12.396,83 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 4.B)



ORDENANZA No. 0106

No Computable: 11.723,14 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 5.A)

No Computable: 25.035,16 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 5.B)

No Computable: 3.707,17 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 6.2)

No Computable: 33.168,68 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 6.B)

No Computable: 1.623,71 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 7)

No Computable: 5.611,37 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 8.A)

No Computable: 12.032,27m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 8.B)

No Computable: 35.375,49 m²



ORDENANZA No. **CLDB**

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 8.C)

No Computable: 12.649,42 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 9)

No Computable: 1.922,55 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 10.B)

No Computable: 8.430,78 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 12)

No Computable: 30.926,31 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 13)

No Computable: 7.203,40 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 14)

No Computable: 1.155,28 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 15)

No Computable: 4.059,42 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada



ORDENANZA No. 0106

(Área Municipal Macrolote 16)

No Computable: 6.652,24 m²

Área Bajo el Borde Superior de Quebrada

(Área Municipal Macrolote 17)

No Computable: 22.854,11 m²

Área Faja de Protección de Quebrada (lotes): 73.396,06 m²

Área Faja de Protección de Alta Tensión (lotes): 3.340,30 m²

Área Faja de Protección de Quebrada y Río

(lotes): 309,98 m²

Área bruta del terreno (Área Total): 1'011.289,11 m²

El número total de lotes fraccionados es de 308, signados y distribuidos de la siguiente manera: del dos al siete (2 al 7), 6 lotes; del nueve al veintitrés (9 al 23), 15 lotes; del veinticinco al cuarenta y cinco (25 al 45), 21 lotes; del cuarenta y siete al setenta y tres (47 al 73), 27 lotes; del setenta y cinco al noventa y cuatro (75 al 94), 20 lotes; de noventa y seis al noventa y nueve (96 al 99), 4 lotes; del ciento uno al ciento veintiséis (101 al 126), 26 lotes; del ciento veintiocho al ciento treinta y ocho (128 al 138), 11 lotes; del ciento cuarenta al ciento cuarenta y nueve (140 al 149), 10 lotes; del ciento cincuenta y uno al ciento noventa y cuatro (151 al 194), 44 lotes; del ciento noventa y siete al doscientos once (197 al 211), 15 lotes; del doscientos catorce al doscientos treinta y uno (214 al 231), 18 lotes; del doscientos treinta y tres al doscientos cincuenta y seis (233 al 256), 24 lotes; del doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta y cuatro (258 al 264), 7 lotes; del doscientos sesenta y siete al doscientos noventa (267 al 290), 24 lotes; del doscientos noventa y dos al doscientos noventa y cinco (292 al 295), 4 lotes; del doscientos noventa y siete al trescientos veintiocho (297 al 328), 32 lotes; producto del incremento de áreas verdes y reestructuración de lotes cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: A2(A1002-35); A31(PQ); forma de ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo: (AR) Agrícola Residencial; lote mínimo:1000 m²."



ORDENANZA No. 0106

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 4, 5, 6, 16, 142, 205, 273, 298, 300, 301 y 320."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 4.- Área verde y de equipamiento comunal.- Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité de Promuejoras del Barrio "Santa Ana", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 51.602,37 m², de conformidad al siguiente detalle:

<i>Áreas verdes y comunales</i>					
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 1</i>	<i>Norte:</i>	<i>Punto de Intersección entre Calle Gral. Eloy Alfaro y Lote 297</i>	-	<i>0.00 m</i>	<i>2.221,81 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Vía E 35</i>	-	<i>91.48 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	-	<i>94.71 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 297</i>	-	<i>52.97 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 2</i>		<i>Lindero</i>	<i>En Parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Lote No. 75</i>	-	<i>11.29 m</i>	<i>397,16 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Escalinata Gonzalo Córdova</i>	-	<i>28.61 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Lote No. 301</i>	-	<i>25.20 m</i>	
<i>Oeste:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)</i>	-	<i>Ld=29.12 m</i>		



ORDENANZA No. 0106

		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área verde y equipamiento comunal 2A</i>	<i>Norte:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)</i>	-	<i>Ld=19.75 m</i>	<i>688,04 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Y Pasaje S/N</i>	-	<i>0.00 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Lote No. 11</i> <i>Pasaje S/N</i>	<i>15.56 m</i> <i>47.51 m</i> <i>17.20 m</i>	<i>Ld=80.27 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Faja Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)</i>	-	<i>Ld=74.88 m</i>	
<i>Área verde y equipamiento comunal 3</i>		<i>Lindero</i>	<i>En Parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
	<i>Norte:</i>	<i>Calle Mariano Suarez</i>	-	<i>18.35 m</i>	<i>2.552,13 m²</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Calle Gral. Eloy Alfaro</i>	-	<i>30.27 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Calle Ignacio de Veintimilla</i>	-	<i>159.60 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 69</i> <i>Lote No. 70</i>	<i>41.00 m</i> <i>88.85 m</i>	<i>129.85 m</i>	



ORDENANZA No. 0106

		Lindero	En Parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 4	Norte:	Lote No. 21	-	69.38 m	1.822,14 m ²
	Sur:	Lote No. 20	-	66.76 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 2)	-	Ld=47.29 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	34.55 m	
Área verde y equipamiento comunal 5		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 41	-	44.21 m	1.696,31 m ²
	Sur:	Escalinata Leonidas Plaza	-	39.64 m	
	Este:	Calle García Moreno	-	44.75 m	
Oeste:	Calle Lizandro García	-	44.20 m		
Área verde y equipamiento comunal 6		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)	-	Ld=106.87 m	2.974,04 m ²
	Sur:	Lote No. 47	-	51.46 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla	-	78.53 m	
Oeste:	Lote No. 63 Calle Emilio Estrada	47.15 m 4.93 m	79.23 m		



ORDENANZA No. 0106

		Lote No. 54	27.15 m		
Área verde y equipamiento comunal 7		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	78.35 m	3.744,93 m ²
	Sur:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 4)	-	Ld=133.67m	
	Este:	Lote No. 96	6.54 m 63.03 m	Ld=69.57 m	
	Oeste:	Lote No. 94	-	44.67 m	
Área verde y equipamiento comunal 8		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Vicente Roca fuerte	-	Ld= 60.62 m	6.710,37 m ²
	Sur:	Faja Protección de Alta Tensión (Área Verde Adicional 5)	-	103.41 m	
	Este:	Lote No. 110 Lote No. 109	14.22 m 35.14 m 12.85 m 21.00 m	Ld=83.19 m	
	Oeste:	Lote No. 123 Lote No. 124 Lote No. 125	28.81 m 22.06 m 30.75 m	Ld=108.21 m	



ORDENANZA No. 0106

		Lote No. 126	26.59 m		
Área verde y equipamiento comunal 9		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=52.41 m	2.378,38 m ²
	Sur:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=36.56 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	-	Ld=75.99 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	Ld=71.25 m	
Área verde y equipamiento comunal 10		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 167 Lote No. 179	94.85 m 0.63 m	Ld=95.48 m	2.129,41 m ²
	Sur:	Lote No. 166	-	54.53 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 9)	-	Ld=55.61 m	
	Oeste:	Calle Vicente Ramón Roca	-	24.93 m	
Área verde y		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Calle Pedro José Arteta		Ld=38.69 m	1.494,43 m ²



ORDENANZA No. 0106

<i>equipamiento comunal 11</i>		Lote No. 181	Ld=8.58 m 30.11 m		
	<i>Sur:</i>	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	-	Ld= 65.63 m	
	<i>Este:</i>	Lote No. 183	-	20.68 m	
	<i>Oeste:</i>	Lote No. 180	-	35.99 m	
<i>Área verde y equipamiento comunal 12</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	<i>Norte:</i>	Calle Camilo Ponce Enríquez	-	65.59 m	7.017,91 m ²
	<i>Sur:</i>	Calle José María Velasco Ibarra	-	Ld=106.08 m	
	<i>Este:</i>	Lote No. 226	42.42 m	Ld=84.59 m	
		Lote No. 227	42.17 m		
<i>Oeste:</i>	Lote No. 229	26.83 m	Ld=99.79 m		
	Lote No. 228	19.66 m 53.30 m			
<i>Área verde y equipamiento comunal 13</i>		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	<i>Norte:</i>	Punto de Intersección entre Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12) y Calle Gral. Eloy Alfaro	-	0.00 m	596,52m ²
	<i>Sur:</i>	Lote 152	-	11.63 m	



ORDENANZA No. 0106

	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=107.46 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	-	Ld=107.90 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 14	Norte:	Propiedad Particular	-	22.14 m	2.603,68 m ²
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 17)	-	Ld= 76.61 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=135.17 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	Ld=78.24 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 15	Norte:	Lote No. 324	45.00 m	58.50 m	987,02 m ²
		Lote No. 325	13.50 m		
	Sur:	Lote No. 290	-	33.78 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 11)	-	Ld=38.49 m	
	Oeste:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	25.08 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 16	Norte:	Lote No. 84	-	10.61 m	153,12 m ²
	Sur:	Lote No. 81	-	10.75 m	



ORDENANZA No. 0106

	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	13.84 m	
	Oeste:	Lote No. 84	7.25 m	13.97 m	
		Lote No. 81	6.72 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área verde y equipamiento comunal 17	Norte:	Lote No. 151	-	16.98 m	1.426,99 m ²
	Sur:	Lote No. 149	-	30.70 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=80.15 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)	-	Ld=83.89 m	
		Lindero	En parte	Total	
Área verde y equipamiento comunal 18	Norte:	Lote No. 314	76.02 m	Ld=160.61m	4.781,44 m ²
		Escalinata Aurelio Mosquera	44.56 m		
		Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	5.27 m		
			Ld=34.76 m		
	Sur:	Lote No. 190	-		
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 14)	-	118.33 m	
	Oeste:	Calle José Luis Tamayo	-	Ld=44.59 m	



ORDENANZA No. **0106**

<i>Área verde y equipamiento comunal 19</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Propiedad Particular	34.93 m Ld=33.34 m	Ld=68.27 m	2.133,88 m ²
	Sur:	Lote No. 233 Calle Francisco Robles	39.78 m 16.60 m Ld=37.93 m	Ld=94.31 m	
	Este:	Lote No. 219	-	52.00 m	
	Oeste:	Lote No. 245	-	26.67 m	
		Lindero	En parte	Total	
<i>Área verde y equipamiento comunal 20</i>	Norte:	Propiedad Particular	-	74.20 m	
	Sur:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld= 32.67 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 15)	-	Ld= 95.54 m	
	Oeste:	Lote 248 Calle Jaime Roldos Aguilera Lote No. 247	42.74 m 8.00 m 10.03 m	60.77 m	
<i>Área verde y equipamiento</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote No. 323	-	41.09 m	1.177,88 m ²



ORDENANZA No. 0106

comunal 21	Sur:	Lote No. 321	-	26.51 m	
	Este:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)	-	Ld= 45.01 m	
	Oeste:	Calle Galo Plaza Lasso Lote No. 322	Ld=44.10 m 0.61 m	Ld=44.71 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada y río (área municipal 1) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) Faja de Protección de Quebrada Lote No. 75	Ld=100.07 m 12.34 m	Ld=112.41 m	3.843,32 m ²
	Sur:	Punto de intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2) y Pasaje S/N	-	0.00 m	
	Este:	Área Verde Y Equipamiento Comunal 2 Escalinata Gonzalo Córdova Lote No. 11	Ld= 29,12 m 8.49 m 3.00 m 28.98 m	Ld=235.71 m	



ORDENANZA No. 0106

		<p>Área Verde Y Equipamiento Comunal 2A</p> <p>Pasaje S/N</p>	<p>4.54 m</p> <p>Ld= 19.75 m</p> <p>Ld=74.88 m</p> <p>66.95 m</p>		
	Oeste:	<p>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)</p> <p>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)</p>	<p>134.95 m</p> <p>17.05 m</p>	Ld=152.00 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 2) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 21	-	10.00 m	453,25 m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 20	-	22.77 m	
	Este:	<p>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)</p> <p>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área</p>	<p>Ld=29.94 m</p> <p>6.97 m</p>	Ld=36.91 m	



ORDENANZA No. 0106

		Verde Adicional Macrolote 4.A)			
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 4	-	Ld=47.29 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 3) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)		Ld=130.25 m	1.158,41 m ²
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	Ld= 106.87 m	
	Este:	Calle Ignacio de Veintimilla Faja de Protección de Quebrada Lote No.43	Ld= 20.30 m 12.23 m	Ld=32.53 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No.63	-	10.31 m	
		Lindero	En parte	Total	
Área faja de protección de quebrada (área municipal 4) no computable	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 7 Faja de Protección de Quebrada Lote No.96	Ld=133.67 m 7.63 m	Ld= 141.30 m	1.377,71 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área	Ld=89.97 m	Ld=135.99 m	



ORDENANZA No. 0106

		Verde Adicional Macrolote 5.B Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	Ld=46.02 m		
	Este:	Faja Protección de Quebrada Lote No.97	-	8.39 m	
	Oeste:	Faja Protección de Quebrada Lote No.94	-	10.78 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de alta tensión (área municipal 5) no computable	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 8	-	103.41 m	1.809,21 m ²
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 7	-	78.35 m	
	Este:	Faja de Protección de Alta Tensión Lote No. 109 Calle García Moreno	12.55 m 11.92 m	24.47 m	
	Oeste:	Calle Carlos Julio Arosemena Monroy	21.64 m 7.54 m	Ld=29.18 m	
		Lindero	En parte	Total	
	Norte:	Punto de Intersección	-	0.00 m	161,70 m ²



ORDENANZA No. 0106

Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área municipal 6) no computable		entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno			
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A	-	Ld=38.24 m	
	Oeste:	Calle García Moreno	-	34.44 m	
Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área municipal 7) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y Calle García Moreno	-	0.00 m	25,49 m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A y	-	0.00 m	



ORDENANZA No. 0106

		<i>Calle García Moreno</i>			
	Este:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional Macrolote 8.A</i>	-	<i>Ld=15.03 m</i>	
	Oeste:	<i>Calle García Moreno</i>	-	<i>12.44 m</i>	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
<i>Área faja de protección de quebrada y alta tensión (área municipal 8) no computable</i>	Norte:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional Macrolote 8.A)</i>	-	<i>Ld=106.51 m</i>	<i>2.769,03 m²</i>
	Sur:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional Macrolote 8.A)</i>	-	<i>Ld=90.23 m</i>	
	Este:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional Macrolote 8.A)</i>	-	<i>Ld=101.89 m</i>	
	Oeste:	<i>Calle García Moreno</i>	<i>49.98 m</i>	<i>Ld= 225.23 m</i>	
		<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 9</i>	<i>Ld=52.41 m</i> <i>Ld=75.99 m</i>		
	<i>Calle García Moreno</i>	<i>Ld= 36.56 m</i>			



ORDENANZA No. 0106

			10.29 m		
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 9) no computable</i>		Lindero	<i>En parte</i>	Total	Superficie
	Norte:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 179</i>	-	<i>Ld=13.07 m</i>	490,43 m ²
	Sur:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 166</i>	-	<i>25.85 m</i>	
	Este:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)</i>	-	<i>Ld= 40.53 m</i>	
	Oeste:	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 10</i>	-	<i>Ld= 55.61 m</i>	
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 10) no computable</i>		Lindero	<i>En parte</i>	Total	Superficie
	Norte:	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 11</i>	-	<i>Ld= 65.63 m</i>	711,57 m ²
	Sur:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)</i>	-	<i>Ld=74.16 m</i>	
	Este:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 183</i>	-	<i>10.36 m</i>	
	Oeste:	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.</i>	-	<i>11.00 m</i>	



ORDENANZA No. 0106

		180			
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 11) no computable</i>	<i>Norte:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote 325</i>	-	10.89 m	372,39 m ²
	<i>Sur:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 290</i> <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 284</i>	3.14 m 11.69 m	<i>Ld=14.83 m</i>	
	<i>Este:</i>	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)</i>	-	<i>Ld=35.27 m</i>	
	<i>Oeste:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 15</i>	-	<i>Ld=38.49 m</i>	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
<i>Área faja de protección de quebrada (área municipal 12) no computable</i>	<i>Norte:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.255</i>	-	12.37 m	1.887,63 m ²
	<i>Sur:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No.152</i>	-	10.97 m	
	<i>Este:</i>	<i>Área Verde y Equipamiento Comunal 13</i>	107.90 m	<i>Ld= 216.96 m</i>	



ORDENANZA No. 0106

		Calle Gral. Eloy Alfaro	109.06 m		
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)	-	Ld=212.59 m	
Área faja de protección de quebrada (área municipal 13) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 151	-	10.32 m	834,35 m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 149	-	12.60 m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal 17	-	Ld= 83.89 m	
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	Ld= 82.98 m	
Área faja de protección de quebrada (área municipal 14) no computable		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	-	Ld=48.09 m	1.812,10 m ²



ORDENANZA No. 0106

	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 190	-	30.41 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld= 53.60 m Ld=91.44 m	Ld=145.04 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 197 Escalinata Aurelio Mosquera Área Verde y Equipamiento Comunal 18	9.79 m 0.73 m Ld=34.76 m Ld=118.33 m	Ld=163.61 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 15) no computable	Norte:	Propiedad Particular	-	14.68 m	1.989,97 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	Ld=41.78 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área	Ld=77.49 m	Ld=166.34 m	



ORDENANZA No. 0196

		Verde Adicional Macrolote 14)			
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	Ld=88.85 m		
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 20	Ld=94.54 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 247	Ld=32.67 m 29.18 m	Ld=156.39 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 17) no computable	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal 14	-	Ld=76.61 m	839,52 m ²
	Sur:	Quebrada	-	Ld=92.25 m	
	Este:	Calle Gral. Eloy Alfaro	-	23.78 m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	14.37 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área faja de protección de quebrada (área municipal 21) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 323	-	12.49 m	438,45 m ²
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 321	-	17.76 m	



ORDENANZA No. 0106

	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	-	Ld=40.13 m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 21	-	Ld=45.01 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 1) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 3)	-	51.02 m	6.137,45 m ²
	Sur:	Vía E 35	-	10.81 m	
	Este:	Quebrada	-	Ld= 251.72 m	
	Oeste:	Vía E 35	11.30 m	Ld=381.60 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 12	Ld=66.49 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 13	Ld=47.44 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 14	Ld= 97.09 m			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 14	Ld=113.27 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=46.01 m		



ORDENANZA No. 0106

		15 <i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 16</i>			
<i>Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 2) no computable</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)</i>	-	14.79 m	4.270,53 m ²
	Sur:	<i>Vía E 35</i>	-	30.40 m	
	Este:	<i>Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1) Pasaje S/N</i>	<i>Ld=134.95 m 8.43 m</i>	143.38 m	
	Oeste:	<i>Río el Rosario</i>	-	<i>Ld=175.94 m</i>	
<i>Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 3) no</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)</i>	-	12.00 m	2.643,35 m ²
	Sur:	<i>Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 1)</i>	-	51.02 m	



ORDENANZA No. 0106

<i>computable</i>	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=174.69 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2)			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 20	Ld= 29.94 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 19	Ld= 58.59 m	Ld=36.04 m	Ld=241.65 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 18	Ld=36.78 m	Ld=80.30 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 17			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
<i>Área bajo el borde superior de quebrada</i>	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	Ld=220.11 m		
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	Ld=103.93 m	Ld= 324.04 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional	-	12.00 m	12.396,83 m ²



ORDENANZA No. 0106

<i>(área municipal macrolote 4.a) no computable</i>		<i>Macrolote 3)</i>		
	<i>Este:</i>	<i>QuebradaBarrotieta</i>	-	<i>Ld=283.93 m</i>
	<i>Oeste:</i>	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 64</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 63</i>		
		<i>Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3)</i>	<i>Ld=13.25 m</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 43</i>	<i>Ld= 38.39 m</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 42</i>	<i>Ld=130.25 m</i> <i>Ld=94.28 m</i>	<i>Ld=734.57 m</i>
		<i>Calle García Moreno</i>	<i>Ld=60.28 m</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 23</i>	<i>10.07 m</i> <i>Ld=12.06 m</i>	
		<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 22</i>	<i>Ld=188.90 m</i> <i>Ld=97.83 m</i>	
	<i>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 21</i>	<i>Ld=82.29 m</i> <i>6.97 m</i>		
	<i>Faja de Protección de Quebrada (Área</i>			



ORDENANZA No. - 0106

		Verde Adicional 2)			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 4.b) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)	-	74.88 m	11.723,14 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 2)	14.79 m	Ld=131.91 m	
		Faja de Protección de Quebrada y Río (Área Verde Adicional 1)	17.05 m Ld=100.07 m		
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 81	Ld=20.75 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 80	Ld=27.07 m	Ld=164.56 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 79	Ld=23.22 m Ld=19.51 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 78	Ld=25.27 m Ld=17.52 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 77	Ld=31.22 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 76			



ORDENANZA No. **0106**

		77 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 76 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 75			
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=134.89	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 5.a) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	108.66 m	25.035,16 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.B)	-	74.88 m	
	Este:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 89 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 88 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 87 Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=147.52 m Ld=28.58 m Ld=29.62 m Ld=24.37 m Ld=33.35 m Ld=46.64 m	Ld=310.08 m	



ORDENANZA No. 0106

		86 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 85 85 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 82			
	Oeste:	Río el Rosario	-	Ld=312.44 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 5.b) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 4) Faja de Protección de Quebrada Lote No. 94 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 93	Ld=89.97 m Ld=24.33 m Ld=65.53 m	Ld=179.83 m	3.707,17 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	-	Ld= 220.11 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	63.91 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Área Bajo el	-	0.00 m	



ORDENANZA No. 0106

		Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote 93				
		Lindero	En parte	Total	Superficie	
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 6.2) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)	-	101.86 m	33.168,68 m ²	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.A)	-	108.66 m		
	Este:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 13)				Ld=348.00 m
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 149				
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 148		Ld=82.98 m	Ld=35.61 m			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=40.76 m				



ORDENANZA No. 0106

		147	Ld=42.22 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 146	Ld=33.14 m Ld=36.69 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 145	Ld=40.48 m Ld=36.12 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 144			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 143			
	Oeste:	Rio el Rosario	-	Ld=430.25 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 6.b) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 10)	Ld=74.16 m	Ld=130.77 m	1.623,71 m ²
		Faja de Protección de Quebrada Lote 180	Ld=25.32 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 179	Ld=31.29 m		
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=98.55 m	
	Este:	Área Bajo el Borde	-	Ld=44.52 m	



ORDENANZA N.º 0106

		Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)			
	Oeste:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9)	-	15.90 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	61.93 m	
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 7) no computable	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 5.B)	63.91 m	Ld=167.84 m	5.611,37 m ²
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 4.A)	Ld=103.93 m		
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=161.93 m	
	Oeste:	Calle García Moreno Faja de Protección de Quebrada Lote No. 308 Faja de Protección de	3.05 m Ld=66.76 m	Ld=380.97 m	



ORDENANZA No.- 0106

		Quebrada Lote No. 307 Calle García Moreno Faja de Protección de Quebrada Lote No. 97 Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 4)	Ld=80.00 m Ld=54.31 m Ld=55.49 m 10.75 m Ld=64.59m Ld=46.02 m		
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.a) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 9) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B) Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)	Ld=265.87 m Ld=98.55 m Ld=187.74 m	Ld=552.16 m	12.032,27 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 7)	-	61.93 m	



ORDENANZA No. - 0106

Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=150.67 m
Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 122		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 117		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 116	Ld=82.33 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 105	Ld=54.37 m	
	Calle García Moreno	Ld=50.43 m	
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 8)	Ld=71.13 m	
	Calle García Moreno	21.33 m	
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 7)	Ld=106.51 m	
	Calle García Moreno	Ld=101.89 m	
	Faja de Protección de Quebrada y Alta Tensión (Área Verde Adicional 6)	Ld=90.23 m	
	Calle García Moreno	6.68 m	Ld=653.31 m
		Ld=15.03 m	
		5.77 m	
		Ld=38.24 m	
		9.37 m	



ORDENANZA N.º. 0106

	Lindero	En parte	Total	Superficie
<i>Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.b) no computable</i>	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 12)	-	88.19 m	35.375,49 m ²
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.2)	-	101.86 m	
	Este: Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 12)	Ld=212.59 m	471.49 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 152	Ld=131.21 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 151	Ld=127.69 m		
Oeste: Río el Rosario	-	404.97 m		
	Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	Ld=308.20 m	331.16 m	
	Propiedad Particular	22.96 m		
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de	-	8.29 m	



ORDENANZA No: 0106

<p>Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 8.c) no computable</p>		Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 10.B)			<p>12.649,42 m²</p>
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=377.90 m	
	Oeste:	<p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 218</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 215</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 214</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 317</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 316</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 315</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 205</p> <p>Faja de Protección de Quebrada Lote No. 204</p>	<p>Ld=26.10 m</p> <p>8.96 m</p> <p>Ld=195.07 m</p> <p>Ld=34.88 m</p> <p>Ld=72.68 m</p> <p>Ld=80.51 m</p> <p>Ld=87.54 m</p> <p>Ld=47.28 m</p> <p>Ld=50.92 m</p> <p>Ld=44.93 m</p> <p>Ld= 33.21 m</p> <p>Ld=57.51 m</p> <p>Ld=48.09 m</p> <p>Ld=53.60 m</p>	Ld=841.28 m	



ORDENANZA No: 0106

		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 197			
		Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 14)			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 9) no computable	Norte:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 162			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 163	Ld=14.34 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 164	Ld=28.93 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 165	Ld=29.75 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 166	Ld=65.00 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 165	Ld=43.78 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 166	Ld=40.53 m		
		Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 9)		Ld=222.33 m	
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=265.87 m	1.922,55 m ²



ORDENANZA No. 0196

	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 6.B)	-	15.90 m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A) y Faja de Protección de Quebrada Lote No. 162	-	0.00 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 10.b) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.C)	-	8.29 m	8.430,78 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.A)	-	Ld=187.74 m	
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=361.15 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 14)	Ld=91.44 m Ld=145.49 m	Ld=695.69 m	
		Faja de Protección de			



ORDENANZA No. 0106

	Quebrada Lote No. 190	Ld=47.28 m		
		Ld=48.26 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 189	Ld=60.23 m		
		Ld=24.41 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 188	Ld=143.16 m		
		8.98 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 187	Ld=43.52 m		
		Ld=36.64 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 186	1.76 m		
		Ld=44.52 m		
	Calle José Luis Tamayo			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 185			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 184			
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 183			
	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada Verde Adicional Macrolote 6.B)			



ORDENANZA No. 0106

	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 12) no computable	Norte: Quebrada	-	159.20 m	30.926,31 m ²
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 8.B)	-	88.19 m	
	Este: Faja de Protección de Quebrada Lote No. 319	Ld=105.84 m	Ld=321.71 m	
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 318	Ld=65.76 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 256	Ld=33.82 m		
Faja de Protección de Quebrada Lote No. 255	Ld=116.29 m			
Oeste: Río el Rosario	-	Ld=463.23 m		
	Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal)	Norte: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 14)	-	18.80 m	7.203,40 m ²
	Sur: Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional)	-	Ld=308.20 m	



ORDENANZA No. 0106

<i>macrolote 13) no computable</i>		Macrolote 8.C)			
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=116.43 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 15)	Ld=88.85 m	Ld=614.62 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 247	Ld=41.78 m		
		Calle Jaime Roldós Aguilera	Ld=152.68 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 246	Ld=33.78 m		
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	17.42 m		
			Ld=25.96 m		
			Ld=216.92 m		
		37.23 m			
<i>Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 14) no computable</i>		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Propiedad Particular)	-	12.18 m	1.155,28 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 13)	-	18.80 m	



ORDENANZA No. 0106

	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=67.27 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 15)	-	Ld=77.49 m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 15) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	-	45.79 m	4.059,42 m ²
	Sur:	Punto de Intersección entre Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular) y Faja de Protección de Quebrada Lote 261	-	0.00 m	
	Este:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)	-	Ld=338.94 m	
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 323			
		Faja de Protección de Quebrada(Área Verde Adicional 21)	Ld=60.76 m		
	Faja de Protección de Quebrada Lote No.	Ld=40.13 m	Ld=336.26 m		



ORDENANZA No. 0106

		321	Ld=66.87 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 264	Ld=42.49 m		
			Ld=46.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 263	Ld=42.89 m		
			Ld=36.84 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 262			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 261			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 16) no computable	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 17)	-	Ld=208.18 m	6.652,24 m ²
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 15)	45.79 m	77.18 m	
		Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (propiedad particular)	31.39 m		
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=180.23 m	



ORDENANZA No. 0106

	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 284			
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 273			
		Calle Galo Plaza Lasso	Ld=29.65 m		
			Ld=44.91 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 272	Ld=18.76 m		
			Ld=100.99 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 271	Ld=53.55 m		
			Ld=50.76 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 270	Ld=125.77 m		
			Ld=61.02 m	Ld=612.10 m	
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 269	Ld=19.98 m		
			Ld=20.07 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 268	Ld=24.36 m		
			Ld=62.28 m		
		Faja de Protección de Quebrada Lote No. 267			
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada	-	13.72 m	



ORDENANZA No. 0106

Área bajo el borde superior de quebrada (área municipal macrolote 17) no computable	(Propiedad Particular)			
	Sur:	Área Bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional Macrolote 16)	-	Ld=208.18 m
	Este:	Quebrada Barrotieta	-	Ld=373.14 m
	Oeste:	Faja de Protección de Quebrada Lote No. 326 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 295 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 294 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 293 Faja de Protección de Quebrada Lote No. 325 Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 21)	Ld=326.60 m Ld=380.64 m Ld=316.59 m Ld=330.36 m Ld=260.49 m Ld=35.27 m	Ld=1649.95 m
				22.854,11 m ²

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:



ORDENANZA N^o. 0106

“Artículo 5.- De los macro lotes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, está conformado por 24 macro lotes que serán considerados de forma independiente para determinar el excedente o diferencia de áreas, según la normativa nacional y metropolitana vigente; estos macro lotes según escrituras y levantamiento topográfico tienen las siguientes superficies:

<i>Área macro lote 1 (según escritura):</i>	<i>29.450,00m²</i>
<i>Área macro lote 2 (según escritura):</i>	<i>50.000,00m²</i>
<i>Área macro lote 3 (según escritura):</i>	<i>30.000,00m²</i>
<i>Área macro lote 4A (según escritura):</i>	<i>70.000,00m²</i>
<i>Área macro lote 4B (según escritura):</i>	<i>10.000,00m²</i>
<i>Área macro lotes 5A y 5B (según escritura):</i>	<i>56.500,00 m²</i>
<i>Área macro lote 6A y 6B (según escritura):</i>	<i>30.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 62 (según escritura):</i>	<i>50.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 7 (según escritura):</i>	<i>30.400,00 m²</i>
<i>Área macro lote 8A (según escritura):</i>	<i>40.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 8B (según escritura):</i>	<i>50.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 8C (según escritura):</i>	<i>98.887,00 m²</i>
<i>Área macro lote 9 (según escritura):</i>	<i>30.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 10A y 10B (según escritura):</i>	<i>60.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 11 (según escritura):</i>	<i>10.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 12 (según escritura):</i>	<i>80.000,00 m²</i>
<i>Área macro lote 13 (según escritura):</i>	<i>13.760,00 m²</i>
<i>Área macro lote 14 (según escritura):</i>	<i>13.760,00 m²</i>
<i>Área macro lote 15 (según escritura):</i>	<i>40.000,00 m²</i>



ORDENANZA No. 0106

Área macro lote 16 (según escritura):	50.000,00 m ²
Área macro lote 17 (según escritura):	80.000,00 m ²
Área macro lote 1 (según levant. topog):	36.589,11 m ²
Área macro lote 2(según levant. topog):	50.692,47 m ²
Área macro lote 3(según levant. topog):	37.726,00 m ²
Área macro lote 4A (según levant. topog):	87.339,36 m ²
Área macro lote 4B (según levant. topog):	31.179,47 m ²
Área macro lotes 5A y 5B (según levant. topog):	70.396,93 m ²
Área macro lote 6A y 6B (según levant. topog):	32.234,69 m ²
Área macro lote 62 (según levant. topog):	46.313,59 m ²
Área macro lote 7 (según levant. topog):	34.230,58 m ²
Área macro lote 8A (según levant. topog):	55.151,22 m ²
Área macro lote 8B (según levant. topog):	49.567,73 m ²
Área macro lote 8C (según levant. topog):	111.890,54 m ²
Área macro lote 9 (según levant. topog):	34.689,17 m ²
Área macro lote 10A y 10B (según levant. topog):	67.853,01 m ²
Área macro lote 11 (según levant. topog):	10.384,37 m ²
Área macro lote 12 (según levant. topog):	39.028,03 m ²
Área macro lote 13 (según levant. topog):	15.883,82 m ²
Área macro lote 14 (según levant. topog):	13.805,81 m ²
Área macro lote 15 (según levant. topog):	40.739,60 m ²
Área macro lote 16 (según levant. topog):	52.012,47 m ²



ORDENANZA N.º 0106

Área macro lote 17 (según levant. topog): 93.581,14 m²''

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

“Artículo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación del 30,19% y 45 años de existencia y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle Gral. Eloy Alfaro: 12.00m

Calle Gonzalo Córdova: 8.00m.

Calle García Moreno: 10.00m.

Calle García Moreno: 8.00m.

Calle Ignacio de Veintimilla: 8.00m

Calle Mariano Suarez: 8.00m.

Calle Isidro Ayora: 8.00m.

Calle Leónidas Plaza: 8.00m.

Calle Emilio Estrada: 8.00m.

Calle Carlos Julio Arosemena Monroy: 20.00m.

Calle José Joaquín Olmedo: 8.00m.

Calle Vicente Rocafuerte: 8.00m.

Calle Lizardo García: 8.00m.

Calle Vicente Ramón Roca: 8.00m.

Calle Manuel Ascazubi: 8.00m.

Calle Pedro José Arteta: 8.00m.



ORDENANZA No. 0106

<i>Calle José María Velasco Ibarra:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Federico Páez:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Francisco Robles:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Camilo Ponce Enríquez:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Antonio Flores y Jijón:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle José Luis Tamayo:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Jaime Roldos Aguilera:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Juan José Flores:</i>	<i>8.00m.</i>
<i>Calle Galo Plaza Lasso:</i>	<i>10.00m.</i>
<i>Pasaje Luis Larrea Alba:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Escalinata Gonzalo Córdova:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Pasaje José María Plácido Caamaño:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Pasaje S/N:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Pasaje S/N:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Pasaje S/N:</i>	<i>6.00 m.</i>
<i>Escalinata Aurelio Espinosa Mosquera:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Escalinata Otto Arosemena:</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Escalinata Leonidas Plaza</i>	<i>6.00m.</i>
<i>Pasaje Juan de Dios Martínez:</i>	<i>6.00m."</i>

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo. 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas:

100%

Aceras:

95%



ORDENANZA No. 0106

Bordillos:	80%	Agua Potable:	100%
Alcantarillado:	40%	Electricidad:	70%

La operadora pública de desechos sólidos del relleno sanitario del Inga del Distrito Metropolitano de Quito, destinará los valores de la asignación determinada en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 307, de 30 de abril de 2013, para la ejecución de obras de compensación e inversión social, a prorrata de la asignación que le corresponde recibir al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Barrio "Santa Ana".

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", plazo que se contará a partir de la fecha de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Cuando las obras se ejecuten por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, no se cancelará el valor por contribución especial de mejoras.

El plazo en referencia podrá prorrogarse por un periodo más, siempre y cuando se haya justificado un avance del 50% de las obras que debían ejecutarse.

La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras será resuelta por la Administración Zonal a la que pertenece el asentamiento."

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 9.- Del control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca."

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

"Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los



ORDENANZA No. 0106

lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.”

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

“Artículo 13.- De la protocolización de la ordenanza.- Los propietarios y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia y/o excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 3865, por el siguiente:

“Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza Reformativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los propietarios y copropietarios de los predios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, deberán entregar las escrituras individuales a favor de los posesionarios de los lotes constantes en el plano aprobatorio, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.”

Artículo 13.- Agréguese a continuación del artículo 14 de la Ordenanza No. 3865, los siguientes artículos:

“Artículo 15.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los propietarios y copropietarios de los predios que se regularizan, deberán cumplir con las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 065-AT-DMGR-2014, de fecha 2 de Junio del 2014, que establece:

- *La zona donde se encuentran los predios, una vez realizada la inspección técnica al barrio del asentamiento humano de hecho y consolidado “Santa Ana” de la Parroquia de la Merced se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Mitigable.*

“De acuerdo al Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformativa al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos



ORDENANZA No. 0106

que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planos emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana. IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”
- “En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 en vista que a futuro pueda presentar deformación del suelo, por su composición y porque se construye sin saber la capacidad portante del mismo. Considerando la amenaza del sector ante movimientos de remoción en masa los propietarios deben realizar estudios de suelo geológico, geotécnico que determine el factor de seguridad considerando las cargas estáticas y dinámicas.”
- “Para disminuir el nivel de vulnerabilidad de las edificaciones existentes, como medida de prevención de riesgos, las construcciones futuras deberán seguir las especificaciones técnicas que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción de resistencia sísmica y la Agencia de Control deberá asegurarse de que esto se cumpla.”
- “Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 0432, en su artículo 117, literal c, respecto a Áreas de protección de quebradas, establece que: “ en quebradas de 10 hasta 60 grados, el área de protección será de 10 metros en longitud horizontal medidas desde el borde superior certificado por el organismo administrativo responsable de catastro metropolitano”.
- “Se recomienda hacer obras de mitigación en la parte interna del macrolote en los ramales de quebrada, los mismos que a futuro debe ser considerado para uso de áreas de reforestación, recreación o en el caso de ser rellenado se lo debe ejecutar trabajos técnicos con la autorización respectiva del organismo competente”.

Artículo 16.- Diferencia y/o excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de variaciones de áreas, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberán regularizar las referidas variaciones de áreas, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.



ORDENANZA No. 0106

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 19.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de marzo de 2016.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA No. 0106

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de febrero y 24 de marzo de 2016.- Quito, **31 MAR. 2016**

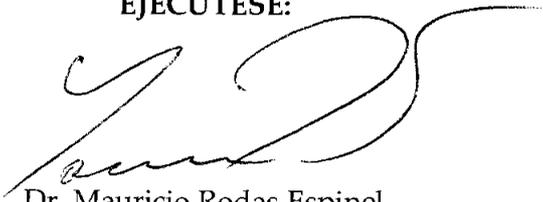

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

31 MAR. 2016

EJECÚTESE:


Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 MAR. 2016**

.- Distrito Metropolitano de Quito, **31 MAR. 2016**


Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS 



FE DE ERRATAS No. 0106

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 106, de 31 de marzo de 2016, adoptada en sesión de 24 de marzo del mismo año, reforma la Ordenanza No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios;
- Que,** en función de las reuniones mantenidas entre esta Secretaría General y la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con relación a la revisión de las Ordenanzas de aprobación y reforma de asentamientos humanos de hecho y consolidados aprobados en segundo y definitivo debate en sesión de 24 de marzo de 2016, y sancionadas el 31 de marzo del mismo año, se determinó la existencia de un error de forma en algunas de las Ordenanzas en referencia, toda vez que en el segundo debate de las mismas, la concejala MSc. Soledad Benítez solicitó que en las especificaciones técnicas de estas Ordenanzas, se sustituya el texto "área verde adicional" por "área municipal", sin embargo, también es necesario modificar dicho texto en el detalle de las áreas verdes, así como en los linderos de las áreas verdes que se entregan a favor de la Municipalidad;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación";*
- Que,** a fin de corregir el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 0972 de 27 de abril de 2016, solicitó a la señora Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Sra. Ivone Von Lippke, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,



FE DE ERRATAS No. 0106

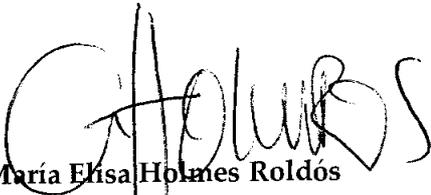
Que, mediante oficio No. 0204-IVL-CMQ-2015-J.A. de 28 de abril de 2016, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, la señora Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

Modifíquese el artículo 4 de la Ordenanza No. 106, de 31 de marzo de 2016, en el texto correspondiente a las especificaciones de los linderos de las áreas descritas en el mismo, sustituyendo toda referencia a "área verde adicional" por "área municipal".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 2 días del mes de mayo del año 2016.


Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS
